



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “**Capacitación Emergency y Cía. Limitada**”, Rut: 76.100.992-3, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0490 / 027

Antofagasta, 27 JUN 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de diciembre del 2013, el fiscalizador Don Claudio Marcoleta Pacheco, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó a la empresa “Larrain Salas y Asociados Limitada., Rut: 79.654.650-6, respecto del curso “Utilizar Protección Contra Caída para usuarios”, Código SENCE 1237885844, Código de Acción N° 4712175, ejecutado por el OTEC “Capacitación Emergency y Cía. Limitada , Rut: 76.100.992-3, domiciliada en 12 de Febrero N° 606, piso 2, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representada legalmente por Don Ricardo Fernández Olsen, Rut: 9.696.9654-6, a desarrollarse en Calle Matías Rojas N° 1474, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 30 de diciembre 2013 al 30 de diciembre 2013, día Lunes de 08:00 hrs a 13:00 hrs, según lo informado al Sence.

2.- Que, en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, la siguiente infracción:

- a) **Que, el relator, don Miguel Luan Pizarro, RUT 13.219.293-6, no se encuentra autorizado por el Servicio Nacional para desarrollar la acción de capacitación fiscalizada, Código SENCE1237885844 .**

3.- Que mediante el Oficio Ordinario (D.R II) N°031-02, se levantó cargos y se solicitó descargos respecto de la irregularidad constatada al OTEC ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 21 de enero 2014.

4- Que, pese a ser requeridos formalmente los descargos al OTEC de la acción de capacitación, éste no hizo uso de su derecho. Por lo tanto, no presentó antecedentes alguno que eventualmente pudiesen desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata.

5.- Que la aplicación de la sanción, se basa en las siguientes consideraciones:

- Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, el ejecutar la acción con relatores autorizados por el SENCE.

- Que se constató la comisión de infracción al Estatuto de Capacitación, al detectarse en terreno, que efectivamente la acción de capacitación fiscalizada a saber: Acción N° 4712175, se ejecutaba con relatores no autorizados por el Servicio Nacional.

- Que pese a ser requeridos formalmente los descargos al OTEC de la acción de capacitación mediante la propia Acta de Fiscalización N°346-02, y mediante el Ord. N°0031-02, de fecha 14 de enero del 2014, éste no hizo uso de su derecho. Por lo tanto, no presentó antecedentes alguno que eventualmente pudiese desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, y que sumado a todos los medios de prueba del expediente, constituyen la base para aplicar las sanciones respectivas. Lo anterior según lo consignado en letra a) y b) del artículo 79, del Reglamento General N°98, de la Ley 19.518.

- Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N°346-02/2013, de fecha 19 de junio del 2014, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, **no registra multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- **Aplicase al Organismo Técnico de Capacitación “F&S Capacitación Emergency y Cía. Limitada”, Rut: 76.100.992-3** por la infracción señalada en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente:

a) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de “Ejecutar la Acción de capacitación con relator no autorizado por SENCE”. En específico, la actividad de capacitación N°4712175, Código SENCE 1237885844, fue ejecutada por el relator don Manuel Luna Pizarro quien no se encontraban autorizados para desarrollar dicho código de curso ante el Servicio Nacional. **Infracción que se encuentra tipificada en el Art. 15 párrafo séptimo, letra e), en relación al Art. 76, ambos del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.-“Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 41, en relación en el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.


KATTY ZAPATA SOZA
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

KZS/CMP/KER

Distribución:

- Represente del OTEC Capacitación Emergency y Cía. Limitada
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76100992-3

Buscar

Razon Social: F_S Capacitación Emergency y Cia Ltda.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución Impaga		490	27/06/2014	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: F Y S CAPACITACION EMERGENCY YCIA. L	Folio	0007	2509
Direccion 0010	Comuna	0008	IQUIQUE
Rut/Rol 0003 76100992-3	Formulario: 47	Vencimiento	0015 14-08-2014

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	12 DE FEBRERO 606	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	490	FECHA RESOLUCION	0025	20140627
FECH PROP.SANCION	0027	20140619	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	346	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	42.052,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	42.052,00	DESCR.INFRACCION	0100	ART 76, RELACIONADO AL ART 15, PÁRRAFO SÉPTIMO LETRA E), LEY 19.518
FECHA DE EMISION	0215	20140627			
MULTAS SENCE	0596	126.156			

Valido Hasta	30-06-2014	TOTAL PLAZO	91	126.156
Fecha Emision	27-06-2014			

CID



06271624610814063004715816

- Documento generado a las: 13:51
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76100992 - 3	F & S CAPACITACIÓN EMERGENCY Y CIA LTDA.		
Región	Antofagasta		N° Resolución	490
Monto	3		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/06/14	Hora de Ingreso	13:47:54	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------